

BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA
Divendres, 17 de SETEMBRE de 2021. N.º 181

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA
Viernes, 17 de SEPTIEMBRE de 2021. N.º 181

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remitenters.

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remitentes.

SUMARI / SUMARIO

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
4	Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de una concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Oliva.	18	Edicte de l'Ajuntament de Quatretonda sobre l'aprovació definitiva de l'expedient de suplement de crèdit número 29-2021.
	MUNICIPIOS	19	Anunci de l'Ajuntament de Quatretonda sobre aprovació definitiva de l'expedient de suplement de crèdit número 28-2021.
6	Anunci de l'Ajuntament de Torrent sobre convocatòria d'una beca per a fer pràctiques professionals per a col·laborar amb la Unitat de Cultura i Turisme.	20	Anunci de l'Ajuntament de Godella sobre renovació del jutge de pau substitut.
7	Edicto del Ayuntamiento de Jalance sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos, financiados con cargo a mayores ingresos.	20	Anuncio del Ayuntamiento de Godella sobre renovación del juez de paz sustituto.
8	Edicte de l'Ajuntament d'Almoines sobre modificació de crèdits en el pressupost de l'exercici 2021, mijançant concessió de crèdit extraordinari.	21	Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre delegación para celebración de matrimonios civiles.
9	Anunci de l'Ajuntament de Xàtiva sobre extracte de l'acord de la Junta de Govern Local, de 30 d'agost de 2021, d'aprovació de les bases per les quals es regula la convocatòria anual de subvencions destinades a associacions juvenils per a l'exercici 2021, modificades per la Resolució d'Alcaldia 2021-1137, de 7 de setembre de 2021. BDNS Identificador 581045.	22	Edicto del Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre procedimiento para dar de baja en el Inventario Municipal el inmueble número 12 Jardines General Abrial.
9	Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva sobre extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30 de agosto de 2021, de aprobación de las bases por las cuales se regula la convocatoria anual de subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para el ejercicio 2021, modificadas por la Resolución de Alcaldía 2021-1137, de 7 de septiembre de 2021. BDNS Identificador 581045.	23	Anunci de l'Ajuntament d'Almussafes sobre delegació en regidor per a la celebració de matrimoni civil.
11	Anunci de l'Ajuntament de Beniatjar sobre aprovació definitiva de la modificació de l'ordenança fiscal municipal reguladora de la taxa del Cementeri Municipal.	24	Anunci de l'Ajuntament de Favara sobre aprovació del compte general corresponent a l'exercici 2020.
11	Anuncio del Ayuntamiento de Beniatjar sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa del Cementerio Municipal.	25	Edicte de l'Ajuntament de Faura sobre aprovació definitiva de la modificació de crèdits número 16/2021.
13	Edicte de l'Ajuntament d'El Palomar sobre aprovació definitiva de la modificació de crèdits 7/2021.	26	Anuncio del Ayuntamiento de Loriguilla sobre extracto de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil (3 a 6 años) así como en la etapa educativa obligatoria para el curso 2021-2022. BDNS Identificador 582849.
14	Edicto del Ayuntamiento de Massamagrell sobre delegación de funciones del alcalde para la celebración de matrimonio civil el día 15 de septiembre de 2021. Expediente 3555/2021.	27	Edicto del Ayuntamiento de Moncada sobre aprobación definitiva del expediente 781769Q de modificación de crédito 29/2021 y bases de ejecución 2020 prorrogadas al ejercicio 2021.
15	Edicto del Ayuntamiento de Massamagrell sobre delegación de funciones del alcalde. Expediente 3540/2021.	36	Anuncio del Ayuntamiento de Anna sobre exposición pública del padrón cobratorio de Aguas Vivas, correspondiente al ejercicio de 2020.
16	Edicto del Ayuntamiento Sedaví sobre delegación para la celebración de matrimonio civil.	37	Edicte de l'Ajuntament de l'Olleria sobre aprovació provisional de l'expedient de modificació de crèdits per crèdits suplementes de crèdit 32/2021.
17	Edicto del Ayuntamiento Sedaví sobre delegación para la celebración de matrimonio civil.	38	Edicte de l'Ajuntament de l'Olleria sobre aprovació definitiva de l'expedient de modificació de crèdits per suplementes de crèdit 27/2021.
		39	Edicte de l'Ajuntament de Montserrat sobre aprovació inicial de la modificació total del Reglament Orgànic Municipal per adaptació a la legislació vigent.
		40	Edicto del Ayuntamiento de Gátova sobre aprobación del padrón fiscal de las tasas de agua potable y alcantarillado correspondiente al primer semestre de 2021.
		41	Anunci de l'Ajuntament de Castelló sobre resolució d'Alcaldia, de 17 d'agost de 2021, d'ampliació de la convocatòria de concessió de prestacions econòmiques individualitzades de servicis socials. BDNS Identificador 545646.

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
42	Edicto del Ayuntamiento de Alborache sobre aprobación de las bases y la convocatoria para la selección de secretario/interventor en régimen de interinidad por concurso para cubrir la plaza de secretario/interventor.		
			ANUNCIOS PARTICULARES
		44	Anuncio de la Comunitat de Regants Pou Crist de l'Empar i Sant Roc sobre convocatoria a junta general ordinaria.



ADMINISTRACIÓ CENTRAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Confederación Hidrográfica del Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de una concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Oliva.

ANUNCIO

Se somete al trámite de Información Pública en competencia de proyectos la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

Expediente: 2020CP0177

Peticionario/S: Berta Martí de Vesés Estades, Francisco Brines Baño, Javier Martí de Vesés Estades y Pablo Martí de Vesés Estades.

Término donde radican las obras: Oliva (València).

Sistema de explotación: 7 - Marina Alta.

Masa de agua subterránea: 80162 Almirante Mustalla.

Destino del agua: Riego

Superficie (ha): 33,86

Necesidades hídricas totales:

Volumen máximo anual (m³/año): 174.712

Caudal máximo instantáneo (l/s): 26,48 (13,23 sondeo 1 y 13,25 sondeo 2)

Características:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 2 sondeos de las siguientes características:

Nº. Capt.	Profundidad pozo (m)	Diámetro pozo (mm)
1	33	250
2	149	500

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M.) siguientes, en la provincia de Valencia todo ello de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente:

Nº. Capt.	X ETRS89	Y ETRS89	Pol.	Parc.	Término
1	748883	4312306	1	415	Oliva
2	748881	4312315	1	415	Oliva

Las instalaciones consisten en 2 grupos electro-bombas sumergibles con las siguientes características:

Nº Capt.	Potencia bomba (CV) / (KW)	Profundidad Bomba (m)
1	94/69,14	27
2	172/126,51	100

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, número 48, de València), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior. El expediente estará disponible a través de medios electrónicos, en la ruta de acceso Confederación Hidrográfica del Júcar - Atención a la Ciudadanía - Informaciones públicas. Los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, podrán personarse en la sede de la Confederación Hidrográfica del Júcar para acceder de forma presencial al expediente, si así lo desean.

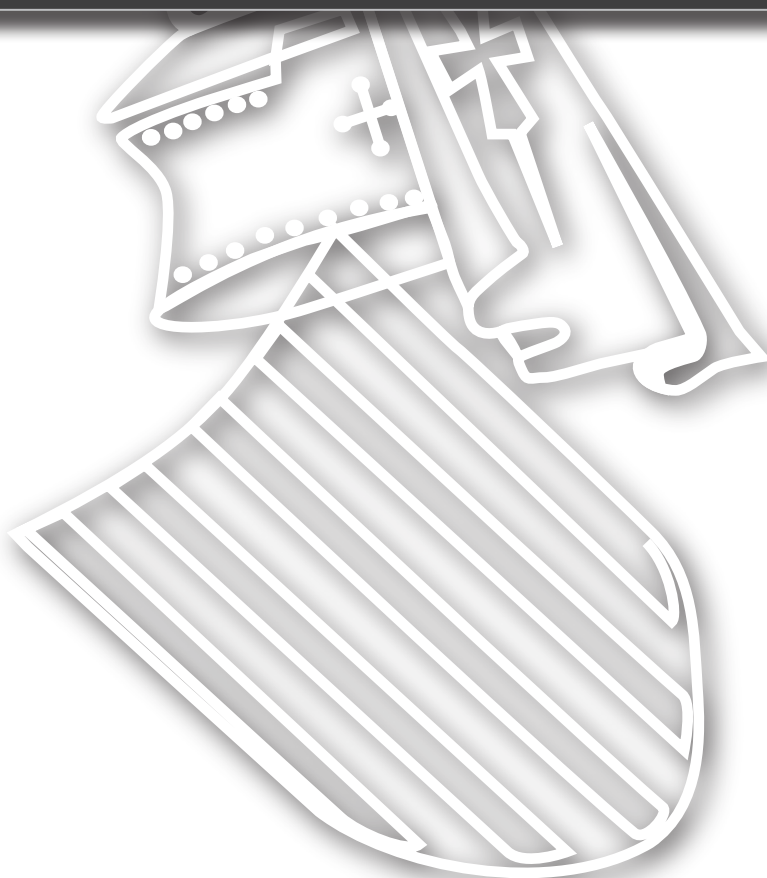
El acto de desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 horas del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el acta correspondiente.

Valencia, a 2 de septiembre de 2021.—El secretario general, Juan Torralba Rull.

2021/13495



MUNICIPIS MUNICIPIOS



Ajuntament de Torrent

Anunci de l'Ajuntament de Torrent sobre convocatòria d'una beca per a fer pràctiques professionals per a col·laborar amb la Unitat de Cultura i Turisme.

ANUNCI

L'Ajuntament de Torrent ha aprovat per Decret 3772/2021, de 2 d'agost, la convocatòria i les bases reguladores del procés selectiu per a la concessió, en règim de concurrència competitiva, d'una beca per a la realització de pràctiques professionals per a col·laborar amb la Unitat de Cultura i Turisme, adscrita al Servei de Cultura, Ciutadania i Relacions amb la FEM, destinada a la titulació de Grau en Turisme.

Les Bases que regulen la convocatòria es troben a disposició dels interessats en el Tauler d'Anuncis Electrònic de l'Ajuntament i en la pàgina web municipal: www.torrent.es.

Dotació de la beca: La dotació mensual de la beca, és de 800,00 €.

Període de gaudiment de la beca: El període màxim de duració de la beca és de 6 mesos, tot i que pot prorrogar-se expressament per uns altres 6 mesos, sempre que hi haja disponibilitat pressupostària i l'exercici de l'activitat que s'estiga efectuant així ho requerisca o aconselle.

Termini i formulació de sol·licituds: El termini de presentació de sol·licituds és de 15 dies hàbils a partir de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província.

Les sol·licituds s'han d'omplir en el model RRHH-002 beques per a pràctiques professionals, disponible en la pàgina web i s'han de presentar per mitjà de registre telemàtic en la seu electrònica (www.torrent.es), de conformitat amb el que es disposa en el articles 24.1 i 27.6 de la Llei 11/2007, de 22 de juny d'Access Electrònic dels Ciutadans al Serveis Públics.

En Torrent, a 7 de setembre de 2021.—El regidor delegat de l'Àrea d'Estratègia, Innovació i Economia, Andrés Campos Casado.

— 2021/13633

Ayuntamiento de Jalance

Edicto del Ayuntamiento de Jalance sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos, financiados con cargo a mayores ingresos.

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm.7/2021, financiado con cargo a mayores ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Descripción	Suplemento de crédito
Cap. 1 Gastos de personal	31.670,44 €
Cap. 2 Gastos bienes corrientes y servicios	15.000,00 €
Cap. 6 Inversiones reales	5.000,00 €
Total	56.670,44 €

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos en los siguientes términos:

Descripción	Presupuestado	Recaudado
4 46 46103 Diputación Fondo Cooperación Municipal	21.833,00 €	78.503,44 €
Total mayores ingresos	56.670,44 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Jalance, 6 de septiembre de 2021.—El alcalde, Manuel Gómez Fajardo.

Ajuntament d'Almoines

Edicte de l'Ajuntament d'Almoines sobre modificació de crèdits en el pressupost de l'exercici 2021, mitjançant concessió de crèdit extraordinari.

EDICTE

Modificació de crèdits en el pressupost de l'exercici de 2021, mitjançant concessió de crèdit extraordinari.

D'acord amb allò establert en l'article 169.3 del Reial Decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març, Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, s'exposa al públic.

Expedient número 15/2021 sobre modificació de crèdits en el pressupost de l'exercici de 2021, mitjançant concessió de crèdit extraordinari, resumit per capítols:

Crèdit extraordinari

Capítol 6	Inversions	10.000,00
-----------	------------	-----------

Finançar aquesta modificació amb els següents recursos:

Capítol 8	Remanent de Tresoreria	10.000,00
-----------	------------------------	-----------

Contra la modificació de crèdits podrà interposar-se recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos, comptadors des de l'endemà de la publicació d'aquest edicte en el Butlletí Oficial de la Província. Tot allò sense perjudici d'interposar-se qualsevol altre recurs que s'estime pertinent.

Almoines, 3 de setembre 2021.—L'alcalde, Juan Cardona Bertó.

— 2021/13636

Ajuntament de Xàtiva

Anunci de l'Ajuntament de Xàtiva sobre extracte de l'acord de la Junta de Govern Local, de 30 d'agost de 2021, d'aprovació de les bases per les quals es regula la convocatòria anual de subvencions destinades a associacions juvenils per a l'exercici 2021, modificades per la Resolució d'Alcaldia 2021-1137, de 7 de setembre de 2021. BDNS Identificador 581045.

Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva sobre extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30 de agosto de 2021, de aprobación de las bases por las cuales se regula la convocatoria anual de subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para el ejercicio 2021, modificadas por la Resolución de Alcaldía 2021-1137, de 7 de septiembre de 2021. BDNS Identificador 581045.

ANUNCI

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581045>)

Primer.- Objecte:

L'objecte d'aquesta convocatòria és regular la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, a associacions juvenils de Xàtiva que realitzen activitats, per a fomentar la realització d'activitats d'oci educatiu en el temps lliure per la joventut, cursos de formació de monitors i animadors, activitats d'estiu, programes d'informació a la joventut en relació amb hàbits i conductes saludables (sexualitat, risc drogodependències i alcohol, joc..), així com formes de vida sostenible (mobilitat, hàbits de consum..). Afavorir activitats culturals, artístiques, musicals, teatrals o dansa, així com fomentar les activitats encaminades a la promoció de la igualtat i contra la violència.

Tindran per objecte:

Aquestes subvencions tindran per objecte:

1. Potenciar els serveis d'interès per a la col·lectivitat, atribuïts a la competència local, donant suport a les entitats o grups que treballen en l'àmbit juvenil.
2. Promocionar l'associacionisme com a dinamitzador de l'activitat juvenil.
3. Propiciar la creació de noves formes de participació i d'incidència social en l'àmbit juvenil.
4. Participació en les activitats programades per l'àrea de Joventut de l'Ajuntament de Xàtiva.
5. Participació en les activitats programades pel Consell local de la Joventut de Xàtiva.
6. Promocionar l'adaptació de les activitats d'oci educatiu a situacions d'emergència sanitària i social (nova normalitat), i aquelles desenvolupades durant l'estat d'alarma generat per la COVID-19.

Per a l'exercici 2021 existeixen un total de 6.000,00 euros de consignació pressupostària per al finançament d'aquestes ajudes, 4.000,00 euros a càrrec de l'aplicació pressupostària 4B1/3341/48900 amb número de RC12021000012111 i un increment de 2.000,00 euros a càrrec de l'aplicació pressupostària 4B1/3341/48900 amb número de RC 12021000019074 per al suport de l'adaptació de les activitats de l'entitat a la crisi sanitària ocasionada per la COVID-19.

Segon.- Beneficiaris:

Podran sol·licitar subvenció totes les associacions juvenils de Xàtiva, que complisquen :

- a) Les activitats no tinguen finalitats lucratives, o si obtenen beneficis, aquests es reinvertisquen en aquelles que els són pròpies.
- b) L'àmbit d'actuació siga dins del mateix municipi o bé fora del seu terme, en el cas que es considere d'interès per a la projecció exterior de la ciutat.
- c) Les activitats estan obertes al públic en general.
- d) Acompanyar els documents que es relacionen en les bases de la present convocatòria.

Tercer.- Bases reguladores:

Les bases reguladores de la concessió de subvencions en matèria de joventut de l'ajuntament de Xàtiva, han sigut aprovades en el marc

de les Bases d'Execució del Pressupost municipal de l'Ajuntament de Xàtiva per a l'exercici 2021, i publicades en la pàgina municipal <http://www.xativa.es/>

Quart.- Termini de presentació de sol·licituds:

El termini per a la presentació de sol·licituds serà de 10 dies a partir de la publicació de l'extracte de la convocatòria al Butlletí Oficial de la Província de València.

Cinquè.- Documentació:

La indicada en la clàusula 4 de les bases reguladores de la convocatòria anual de subvencions destinades a associacions juvenils de Xàtiva per a l'exercici 2021.

Sexta: Resolució:

L'òrgan competent per a la resolució serà la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de Xàtiva.

Xàtiva, 8 de setembre de 2021.—L'alcalde-president, Roger Cerdà i Boluda.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581045>)

Primero.- Objeto:

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones juveniles de Xàtiva que realizan actividades, para fomentar la realización de actividades de ocio educativo en el tiempo libre por la juventud, cursos de formación de monitores y animadores, actividades de verano, programas de información a la juventud en relación con hábitos y conductas saludables (sexualidad, riesgo drogodependencias y alcohol, juego..), así como formas de vida sostenible (movilidad, hábitos de consumo..). Favorecer actividades culturales, artísticas, musicales, teatrales o danza, así como fomentar las actividades encaminadas a la promoción de la igualdad y contra la violencia.

Tendrán por objeto:

Estas subvenciones tendrán por objeto:

1. Potenciar los servicios de interés para la colectividad, atribuidos a la competencia local, apoyando a las entidades o grupos que trabajan en el ámbito juvenil.
2. Promocionar el asociacionismo como dinamizador de la actividad juvenil.
3. Propiciar la creación de nuevas formas de participación y de incidencia social en el ámbito juvenil.
4. Participación en las actividades programadas por el área de Juventud del Ayuntamiento de Xàtiva.
5. Participación en las actividades programadas por el Consejo local de la Juventud de Xàtiva.
6. Promocionar la adaptación de las actividades de ocio educativo a situaciones de emergencia sanitaria y social (nueva normalidad), y aquellas desarrolladas durante el estado de alarma generado por la COVID-19.

Para el ejercicio 2021 existen un total de 6.000,00 euros de consignación presupuestaria para la financiación de estas ayudas, 4.000,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 4B1/3341/48900 con número de RC12021000012111 y un incremento de 2.000,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 4B1/3341/48900 con número de RC 12021000019074 para el apoyo de la adaptación de las actividades de la entidad a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Segundo.- Beneficiarios:

Podrán solicitar subvención todas las asociaciones juveniles de Xàtiva, que cumplan :

- a) Las actividades no tengan finalidades lucratives, o si obtienen beneficios, estos se reinviertan en aquellas que los son propias.
- b) El ámbito de actuación sea dentro del mismo municipio o bien fuera de su término, en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la Ciudad.

- c) Las actividades están abiertas al público en general.
d) Acompañar los documentos que se relacionan en las bases de la presente convocatoria.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de juventud del ayuntamiento de Xàtiva, han sido aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Xàtiva para el ejercicio 2021, y publicadas en la página municipal <https://xativa.sedelectronica.es/transparency>

Quart.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Quinto.- Documentación:

La indicada en la cláusula 4 de las bases reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones destinadas a asociaciones juveniles de Xàtiva para el ejercicio 2021.

Sexta: Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Xàtiva.

Xàtiva, 8 de septiembre de 2021.—El alcalde-presidente, Roger Cerdà Boluda.

2021/13637

Ajuntament de Beniatjar

Anunci de l'Ajuntament de Beniatjar sobre aprovació definitiva de la modificació de l'ordenança fiscal municipal reguladora de la taxa del Cementeri Municipal.

Anuncio del Ayuntamiento de Beniatjar sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa del Cementerio Municipal.

ANUNCI

Elevat a definitiu l'acord provisional de Ple del dia 30 de juny de 2021, sobre aprovació inicial de la modificació de l'Ordenança Fiscal Municipal Reguladora de la Taxa del Cementeri Municipal, pel transcurs del termini d'exposició pública sense que s'hagen presentat reclamacions ni alegacions al mateix.

De conformitat amb els articles 49 i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, es publica el text íntegre de l'ordenança municipal següent:

“Article 1. Fonament i naturalesa

Fent ús de les facultats concedides pels articles 133.2 i 142 de la Constitució i per l'article 106 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i de conformitat amb el que disposen els articles 15 a 19 de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, Reguladora de les Hisendes locals, aquest Ajuntament estableix la taxa de cementeri municipal, que es regirà per la present ordenança fiscal, les normes de la qual atenen a allò que s'ha previngut en l'article 58 de l'esmentada llei 39/1988.

Article 2. Fet imposable

Constitueix el fet imposable de la taxa la prestació dels serveis del cementeri municipal, com ara: assignació d'espais per a soterraments; permisos de construcció de panteons o sepultures; ocupació dels mateixos; reducció, incineració; moviment de les làpides; col·locació de làpides, reixes i adorns; conservació dels espais destinats al descans dels difunts, i qualssevol altres que, de conformitat amb el que es preveu en el Reglament de la Policia Sanitària Mortuòria siguem procedents o s'autoritzen a instància de part.

Article 3. Subjecte passiu

Són subjectes passius contribuents els sol·licitants de la concessió de l'autorització o de la prestació del servei i, si és el cas els titulars de l'autorització concedida.

Article 4. Responsables

1. Respondran solidàriament de les obligacions tributàries del subjecte passiu les persones físiques i jurídiques a les quals es refereixen els articles 38.1 i 39 de la Llei General Tributària.

2. Seran responsables subsidiaris els administradors de les societats i els síndics, interventors o liquidadors de fallides, concursos, societats i entitats en general, en els supòsits i amb l'abast que assenyalava l'article 40 de la Llei General Tributària.

Article 5. Exempcions subjectives

Estaran exempts dels serveis que es presten en ocasió de:

- a) Els soterraments dels asilats procedents de la Beneficència, sempre que la conducció es verifique per compte dels establiments mencionats i sense cap pompa fúnebre que siga costejada per la família dels difunts.
- b) Els soterraments de cadàvers de pobres de solemnitat.
- c) Les inhumacions que ordene l'autoritat judicial i que s'efectuen en fossa comuna.

Article 6. Quota tributària

La quota tributària es determinarà per aplicació de la tarifa següent:

Sepultura doble (pavelló nou)	1ª ocupació	1.600,00 €
	2ª ocupació	0,00 €
	3ª i posteriors ocupacions	400,00 €
Ninxol senzill (pavelló nou)	1ª ocupació	800,00 €
	2ª i posteriors ocupacions	400,00 €
Ninxol senzill (pavellons antics)	1ª ocupació	600,00 €
	2ª i posteriors ocupacions	300,00 €

Article 7. Meritació

Es merita la taxa i naix l'obligació de contribuir quan s'inicie la prestació dels serveis subjectes a gravamen, entenent-se a aquest efecte que la dita iniciació es produeix amb la sol·licitud d'aquells.

Article 8. Declaració, liquidació i ingrés

1. Els subjectes passius sol·licitaran la prestació dels serveis de què es tracte.

2. Cada servei serà objecte de liquidació individual i autònoma, que serà notificada una vegada que haja sigut prestat el dit servei, per al seu ingrés directe en les arques municipals en la forma i terminis assenyalats en el Reglament General de Recaptació

Article 9. Infraccions i sancions

En tot el que es refereix a la qualificació d'infraccions tributàries, així com de les sancions que a les mateixes corresponguen en cada cas, caldrà ajustar-se al que disposen els articles 77 i següents de la Llei General Tributària.

Disposició Addicional Primera

L'adjudicació de nínxols en el cementeri municipal serà de la manera següent: en el moment de produir-se la necessitat d'un soterrament nou s'adjudicarà el nínxol lliure immediat a l'anterior ocupat sempre seguint les tramades d'esquerra a dreta i les files de baix a dalt.

Es podran produir una excepció a l'esmentada adjudicació, en el sentit següent:

- Quan com a conseqüència de la tramitació de qualsevol expedient de reversió de nínxols es procedisca a la reversió de l'aprofitament de determinats nínxols a favor de l'Ajuntament, quedant, per tant, els sementats nínxols lliures, podrà procedir-se a la reserva dels mateixos per a soterrament, prèvia petició de l'interessat, abonant les taxes pertinents.

Les taxes que regeixen la concessió de nínxols són les que regula l'ordenança fiscal de taxes vigent del cementeri municipal.

Disposició Addicional Segona

En els processos d'inhumació, exhumació i trasllat de restes o cendres, així com de reducció tant de cadàvers com de restes cadavèriques, tots els residus generats (restes de fèretres, mortalles, robes, o qualsevol altre element o objecte que haja tingut contacte directe amb els cadàvers) es gestionaran i eliminaran per les empreses funeràries d'acord amb la legislació vigent que se li aplique. A aquest efecte, les empreses funeràries hauran de disposar d'un pla gestor dels residus sanitaris, i hauran de deixar tot el recinte del cementeri lliure de qualsevol dels elements anteriorment indicats, una volta concloua la seua labor, disposant per a això dels accessoris i dispositius que siguen necessaris, complint en tot moment amb les normes de Policia Sanitària Mortuòria i de seguretat del personal vigents en cada moment.

Disposició final

La present ordenança fiscal entrarà en vigor el mateix dia que es publique en el Butlletí Oficial de la Província i serà d'aplicació a partir del dia 1 de gener de 1990, romanent en vigor fins a la seua modificació o derogació expresses.

Contra l'acord definitiu i ordenança indicats es podrà interposar recurs contenciós administratiu en la forma i terminis que estableixen les normes reguladora de l'esmentada jurisdicció.”

Contra l'aprovació definitiva de l'ordenança es podrà interposar recurs contenciós-administratiu, en el termini de dos mesos, davant la sala Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana.

Beniatjar, a 7 de setembre de 2021.—L'alcalde, Francisco Giner Monzó.

ANUNCIO

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de Pleno del día 30 de junio de 2021, sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, por el transcurso del plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones al mismo.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la ordenanza municipal siguiente:

“Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada ley 39/1988.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de las lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de la Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones subjetivas

Estarán exentos de los servicios que se presten con ocasión de:

Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en fosa común.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Sepultura doble (pabellón nuevo)	1ª ocupación	1.600,00 €
	2ª ocupación	0,00 €
	3ª y posteriores ocupaciones	400,00 €
Nicho sencillo (pabellón nuevo)	1ª ocupación	800,00 €
	2ª y posteriores ocupaciones	400,00 €
Nicho sencillo (pabellones antiguos)	1ª ocupación	600,00 €
	2ª y posteriores ocupaciones	300,00 €

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a este efecto que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Adicional Primera

La adjudicación de nichos en el cementerio municipal será de la siguiente forma: en el momento de producirse la necesidad de un enterramiento nuevo se adjudicará el nicho libre inmediato al anterior

ocupado siempre siguiendo las tramadas de izquierda a derecha y las filas de abajo a arriba.

Se podrán producir una salvedad a dicha adjudicación, en el sentido siguiente:

Cuando como consecuencia de la tramitación de cualquier expediente de reversión de nichos se proceda a la reversión del aprovechamiento de determinados nichos a favor del Ayuntamiento, quedando, por tanto, dichos nichos libres, podrá procederse a la reserva de los mismos para enterramiento, previa petición del interesado, abonando las tasas pertinentes.

Las tasas que rigen la concesión de nichos son las que regula la ordenanza fiscal de tasas vigente del cementerio municipal.

Disposición Adicional Segunda

En los procesos de inhumación, exhumación y traslado de restos o cenizas, así como de reducción tanto de cadáveres como de restos cadavéricos, todos los residuos generados (restos de fétetros, mortajas, ropas, o cualquier otro elemento u objeto que haya tenido contacto directo con los cadáveres) se gestionarán y eliminarán por las empresas funerarias de acuerdo con la legislación vigente que le sea de aplicación. A tal efecto, las empresas funerarias deberán disponer de un plan gestor de los residuos sanitarios, y deberán dejar todo el recinto del cementerio libre de cualquiera de los elementos anteriormente indicados, una vez concluida su labor, disponiendo para ello de cuantos accesorios y dispositivos sean necesarios, cumpliendo en todo momento con las normas de Policía Sanitaria Mortuoria y de seguridad del personal vigentes en cada momento.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo definitivo y ordenanza indicados se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladora de dicha jurisdicción.”

Contra la aprobación definitiva de la ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Beniatjar, a 7 de septiembre de 2021.—El alcalde, Francisco Giner Monzó.

Ajuntament d'El Palomar

Edicte de l'Ajuntament d'El Palomar sobre aprovació definitiva de la modificació de crèdits 7/2021.

EDICTE

Edicte d'aprovació definitiva de la Modificació de Crèdits 7/2021.

De conformitat amb allò establert a l'article 169.3 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, s'exposa al públic la Modificació de Crèdits 7/2021 del Pressupost General d'El Palomar per a l'exercici 2021, definitivament aprovada, resumida per capítols:

ESTAT DE DESPESES

Aplicació		Descripció	Crèdits inicials	Crédit extraordinari	Crèdits finals
Prog.	Econ.				
920	16002	Seguridad Social Tècnics. Regularització 2016-2020.	0,00	21.826,76	21.826,76
920	35200	Recargo SS. Tècnics Regularització 2016-2020	0,00	3.559,71	3.559,71
		Total	0,00	25.386,47	25.386,47

Estat d'ingressos

Aplicació		Descripció	Crèdits inicials	Crédit extraordinari	Crèdits finals
Prog.	Econ.				
87000		Romanent líquid de Tresoria per a despeses general	0,00	25.386,47	25.386,47
		Total	0,00	25.386,47	25.386,47

Contra aquest, podrà interposar-se recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos, comptats a partir del següent a la publicació del present Edicte al "Butlletí Oficial de la Província.

Ho mana i signa.

El Palomar a 8 de setembre de 2021.—L'alcalde, Jordi Vila Vila.

2021/13641

Ayuntamiento de Massamagrell

Edicto del Ayuntamiento de Massamagrell sobre delegación de funciones del alcalde para la celebración de matrimonio civil el día 15 de septiembre de 2021.
Expediente 3555/2021.

EDICTO

Mediante Decreto número 2021-0893 de fecha 7 de septiembre de 2021, esta Alcaldía ha resuelto delegar las atribuciones de la misma en los siguientes términos:

Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, José Carlos Grau Enguita para que el próximo día 15 de septiembre de 2021, pueda celebrar el matrimonio civil entre Antonio Manuel Angulo Fajardo y Constanza Martínez Montero.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos de conformidad con lo previsto en los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

En Massamagrell, a 8 de septiembre 2021.—El alcalde, Francisco Gómez Laserna.

————— 2021/13642

Ayuntamiento de Massamagrell

Edicto del Ayuntamiento de Massamagrell sobre delegación de funciones del alcalde. Expediente 3540/2021.

EDICTO

Mediante Decreto número 2021-0891 de fecha 7 de septiembre de 2021, esta Alcaldía ha resuelto delegar las atribuciones de la misma en los siguientes términos:

Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Damián Crespo Pérez para que el próximo día 10 de septiembre 2021, pueda celebrar el matrimonio civil entre D. Vicent Selma Cepriá y D^a M^a Teresa Sáez Borja.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos de conformidad con lo previsto en los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Massamagrell, 7 de septiembre de 2021.—El alcalde, Francisco Gómez Laserna.

— 2021/13643

Ayuntamiento Sedaví

Edicto del Ayuntamiento Sedaví sobre delegación para la celebración de matrimonio civil.

EDICTO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 1958/2021, de 7 de septiembre de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por Alcaldía, se ha delegado la celebración del Matrimonio Civil que a continuación se relaciona:

Matrimonio de D. Ignacio Javier Álvarez Baró y D^a. Lorena Gimeno Guerrero, a celebrar el día 25 de septiembre de 2021 a las 12:00 horas, por la Sra. Concejala D^a. Juana Aguado Nieto, en el salón de actos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sedaví, a 8 de septiembre de 2021.—El alcalde, José Francisco Cabanes Alonso.

————— 2021/13644

Ayuntamiento Sedaví

Edicto del Ayuntamiento Sedaví sobre delegación para la celebración de matrimonio civil.

EDICTO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 1959/2021, de 7 de septiembre de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por Alcaldía, se ha delegado la celebración del Matrimonio Civil que a continuación se relaciona:

Matrimonio de D. Lázaro Canelo Ortíz y D^a. Teodora Daniela Suau, a celebrar el día 11 de septiembre de 2021 a las 12:30 horas, por la Sra. Concejala D^a. Juana Aguado Nieto, en el salón de actos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sedaví, a 8 de septiembre de 2021.—El alcalde, Jose Francisco Cabanes Alonso.

————— 2021/13645

Ajuntament de Quatretonda

Edicte de l'Ajuntament de Quatretonda sobre l'aprovació definitiva de l'expedient de suplement de crèdit número 29-2021.

EDICTE

Aprovat definitivament l'expedient de suplement de crèdit núm 29-2021, finançat mitjançant amb Romanent de tresoreria per a despeses generals, el que es publica a l'efecte de l'article 169.1, per remissió del 177.2, del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març:

Partida	Descripció	Suplements de crèdits	Financiació (RTDG)
011/91100	Amortització préstecs	62.840,00 €	
87000	RTDG		62.840,00 €
Total		62.840,00 €	62.840,00 €

Contra el present Acorde, en virtut del que es disposa en l'article 171 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, els interessats podran interposar directament recurs contenciós-administratiu en la forma i terminis establits en els articles 25 a 42 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de dita Jurisdicció.

Sense perjudici d'açò, segons allò que s'ha fixat en l'article 171.3 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, la interposició de dit recurs no suspèn per si sola l'efectivitat de l'acte o Acord impugnat.

En Quatretonda, a 8 de setembre de 2021.—L'alcalde, Aina Benavent Giménez.

2021/13646

Ajuntament de Quatretonda

Anunci de l'Ajuntament de Quatretonda sobre aprovació definitiva de l'expedient de suplement de crèdit número 28-2021.

ANUNCI

Aprovat definitivament l'expedient de suplement de crèdit finançat mitjançant baixes de crèdits d'altres aplicacions, el que es publica a l'efecte de l'article 169.1, per remissió del 177.2, del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març:

Partida	Descripció	Suplements de crèdits	Financiació (baixa)
241/14300	Pla d'ocupació (Retribucions)	14.070,00€	
241/16010	Pla d'ocupació (Quotes Sociales)	6.930,00€	
338/22610	Activitats festes		21.000,00€
Total		21.000,00€	21.000,00€

Contra el present Acorde, en virtut del que es disposa en l'article 171 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, els interessats podran interposar directament recurs contenciós-administratiu en la forma i terminis establits en els articles 25 a 42 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de dita Jurisdicció.

Sense perjudici d'açò, segons allò que s'ha fixat en l'article 171.3 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, la interposició de dit recurs no suspèn la efectivitat de l'acte o Acord impugnat.

Quatretonda, 8 de setembre de 2021.—L'alcalde, Aina Benavent Giménez.

Ajuntament de Godella

Anunci de l'Ajuntament de Godella sobre renovació del jutge de pau substituït.

Anuncio del Ayuntamiento de Godella sobre renovación del juez de paz sustituto.

ANUNCI

En compliment del que es disposa pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, ha de procedir-se per aquest Ajuntament a l'elecció de Jutge de Pau substituït d'aquest municipi.

De conformitat amb el que es disposa en l'art. 5.1 del Reglamente núm. 3/1995, de 7 de juny, s'obri termini de quinze dies hàbils, a partir del següent al de la publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la Província de València, perquè les persones interessades, que reuneixen les condicions legals, ho sol·liciten per escrit a aquesta Alcaldia.

Les sol·licituds, amb la corresponent declaració jurada de dades d'identificació i condicions de capacitat i de compatibilitat, i relació de mèrits i/o curriculum vitae, es presentaran a través de la Seu Electrònica sede.godella.es utilitzant el tràmit "SGR-PE-210 Nomenament jutge de pau substituït de Godella"

Així mateix podran presentar-se per qualsevol dels mitjans establits en l'article 16 de la Llei 39, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, devent en tal cas utilitzar el model d'instància que estarà a la seua disposició en la OMAC o que podrà descarregar-se en la pàgina web de l'Ajuntament www.godella.es/portada en l'apartat "Jutge de pau"

En Godella, a 8 de setembre de 2021.—L'alcaldeessa, Teresa Bueso Marqués.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debe procederse por este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz sustituto de este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, se abre plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para que las personas interesadas, que reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito a esta Alcaldía.

Las solicitudes, con la correspondiente declaración jurada de datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad, y relación de méritos y/o curriculum vitae, se presentarán a través de la Sede Electrónica sede.godella.es utilizando el trámite "SGR-PE-210 Nomenclamiento juez de paz sustituto de Godella".

Asimismo podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en tal caso utilizar el modelo de instancia que estará a su disposición en la OMAC o que podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento www.godella.es/portada en el apartado "Juez de paz"

En Godella, a 8 de septiembre de 2021.—La alcaldesa, Teresa Bueso Marqués.

Ayuntamiento de Mislata

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre delegación para celebración de matrimonios civiles.

EDICTO

Por Decretos de la Alcaldía se ha delegado en los Concejales de este Ayuntamiento que se indican los matrimonios civiles celebrados en este Ayuntamiento, los días 3 y 4 de septiembre de 2021, siguientes:

Día 3 de septiembre de 2021, en Martín Pérez Leal la celebración del matrimonio civil a realizar, entre los siguientes interesados:

- R.S.V y M.M.S.L.

En Alfredo Catalá Martínez, la celebración del matrimonio civil a realizar el día 4 de septiembre de 2021, entre los siguientes interesados:

- J.J.E.S y V.A.F.

Mislata, 8 de septiembre de 2021.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

————— 2021/13651

Ayuntamiento de Tavernes Blanques

Edicto del Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre procedimiento para dar de baja en el Inventario Municipal el inmueble número 12 Jardines General Abrial.

EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 08 de Julio de 2021, acuerda iniciar procedimiento para dar de baja en el Inventario Municipal el inmueble núm. 12 Jardines General Abrial, que seguidamente se describe, ya que no es de titularidad municipal; publicar Edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal durante 15 días y abrir un período de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que finalice la publicación de los anuncios, para que se presenten las alegaciones y documentos que se estimen oportunas.

En el Inventario Municipal de Bienes figura inscrito el siguiente inmueble:

“12 Jardines General Abriat

a) Nombre con el que fuere conocida la finca, si tuviere alguno especial:

Jardines General Abriat

b) Naturaleza del inmueble: Urbana

c) Situación: Av. Cardenal Benlloch

d) Linderos: C/. Cardenal Benlloch u Oeste; Zona contigua al barranco del Carraixet o Norte; Fincas ajenas por sur (La Casera) y Otras por espaldas o Este.

e) Superficie: 1100

f) En los edificios, características, noticia sobre su construcción y estado de conservación:

Parcela de suelo urbano rodeada por un muro de poca altura con su verja correspondiente, y puerta de acceso a la calle Cardenal Benlloch.

i) Naturaleza del dominio: Dominio público: Bien de Uso Público

j) Título en virtud del cual se atribuyere a la Entidad:

k) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad.

l) Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto: Jardines para expansión de la población. Y en la parte posterior pequeño recinto cerrado con un muro de mediana altura al que se accede mediante una puerta que la comunica con los jardines descritos anteriormente, con algunos cipreses y otras plantas ornamentales, y que albergó el antiguo cementerio civil.

(...)”

Tavernes Blanques, 18 de julio de 2021.—La alcaldesa, M. Carmen Marco Aguilar.

Ajuntament d'Almussafes

Anunci de l'Ajuntament d'Almussafes sobre delegació en regidor per a la celebració de matrimoni civil.

ANUNCI

En virtut del qual es disposa en la Llei 35/94, aquesta Alcaldia té atribuïda competència per a autoritzar la celebració del matrimoni en forma civil, podent tal competència ser delegada en els Regidors municipals, per aquesta Alcaldia s'ha resolt:

Delegar a la Sra. Francisca Oliver Gil, Regidora del Grup Municipal del Partit Socialista, la competència per a celebrar el matrimoni civil que tindrà lloc el pròxim dia 25 de setembre de 2021, en el Museu "Casa Ayora", a les 13.00 hores.

El que es fa públic per a general coneixement.

En Almussafes, a 8 de setembre de 2021.—L'alcalde, Antonio González Rodríguez.

— 2021/13653

Ajuntament de Favara

Anunci de l'Ajuntament de Favara sobre aprovació del compte general corresponent a l'exercici 2020.

ANUNCI

En compliment de quant disposa l'article 212 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i una vegada que ha sigut degudament informada per la Comissió Especial de Comptes, s'exposa al públic el Compte General corresponent a l'exercici 2020, per un termini de quinze dies, durant els quals i vuit més els qui s'estimen interessats podran presentar reclamacions, objeccions o observacions que tinguen per convenients. Al seu torn, estarà a la disposició dels interessats en la seua electrònica d'aquest Ajuntament [<http://favara.sedelectronica.es>].

Favara, 8 de setembre de 2021.—L'alcalde, Oro Azorín Canet.

— 2021/13655

Ajuntament de Faura

Edicte de l'Ajuntament de Faura sobre aprovació definitiva de la modificació de crèdits número 16/2021.

EDICTE

De conformitat amb el que estableix l'article 177.2, en relació amb el 169.3 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, es fa públic que, finalitzat el termini d'exposició pública des de l'aprovació inicial de la modificació de crèdits número 16, al pressupost de l'exercici del 2021, mitjançant crèdits extraordinaris, l'esmentada modificació s'entén definitivament aprovada, resumida per capítols.

Concedir en el vigent Pressupost General els suplementes de crèdits i crèdits extraordinaris per un import total de 38.259,07euros (trenta hui mil dos-cents cinquanta -nou euros amb set cèntims)

Suplement de crèdit

PROGRAMA	ECONÒMICA		
333	63200	Condicionament estructural de l'edifici catalogat en carrer Major, 54 per a auditori.	11.758,66
342	63200	Renovació pavimentació pista i modificació de lavabos per accessibilitat multiusos.	1.405,84
920	62200	Substitució sistema d'aigua calenta sanitària dels vestuaris, elevació nova planta per a oficines i ampliació del tancament del poliesportiu	13.094,57
934	35900	Gastos financers	600,00
		TOTAL	26.859,07

Crèdit extraordinari

PROGRAMA	ECONÒMICA		
454	61900	Acond. Camins séquia de Rubau dels Llogarets i l'Alqueria Blanca	11.400,00
		Total	11.400,00
		Total suplementes i crèdits extraordinaris	38.259,07

Finançament majors ingressos

30400	Cànon de sanejament	4.720,86
32900	Taxa examen	3.031,43
46101	Fons de cooperació	18.218,41
39900	Altres ingressos	2.346,92
	Total	28.317,62

Finançaments baixes altres aplicacions

323.13100	Personal laboral temporal col·legi	9.941,45
	Total	9.941,45
	Total finançament	38.259,07

Finançar els suplementes de crèdits i crèdits extraordinaris amb majors ingressos i baixes en aplicacions de gastos del pressupost 2021.

Contra la modificació de crèdits podrà interposar el recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos, comptadors a partir de la publicació d'aquest edicte al Butlletí Oficial de la Província.

Faura, 7 de setembre de 2021.—La regidora de Cultura i Administració, Consol Duran Diana.

Ayuntamiento de Loriguilla

Anuncio del Ayuntamiento de Loriguilla sobre extracto de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil (3 a 6 años) así como en la etapa educativa obligatoria para el curso 2021-2022. BDNS Identificador 582849.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582849>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas las familias cuyos hijos/as reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado como alumnado en algún curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años, de Educación Primaria Obligatoria o Educación Secundaria Obligatoria para el curso académico correspondiente.
- Estar empadronado en Loriguilla y residir la unidad familiar al completo en el momento de formular la solicitud.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Loriguilla, de ayudas destinadas a la adquisición de material escolar de los alumnos/as escolarizados en el segundo ciclo de educación infantil (3 a 6 años) así como en la etapa educativa obligatoria.

Tercero. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de subvenciones para la adquisición de material escolar de los alumnos/as escolarizados en el segundo ciclo de educación infantil (3 a 6 años) así como en la etapa educativa obligatoria cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València número 161 de fecha 22 de agosto de 2019.

Cuarto. Cuantía

La forma de determinar la cuantía individual de la ayuda será la siguiente:

- Ayuda lineal para todos/as los/as solicitantes que cumplan los requisitos: 35€.
- Ayuda variable en función de los criterios establecidos que supondrá un incremento de la ayuda lineal y se determinará a través del valor económico del punto, esto es, dividiendo el presupuesto restante tras el otorgamiento de la ayuda lineal entre el total de los puntos obtenidos por las personas beneficiarias. En cualquier caso el importe total de la ayuda no podrá superar los 55€. En el caso de aportar justificantes de gasto por debajo de la cuantía a la que se opte (35€ o en su caso los 35€ más la cantidad variable que corresponda) la subvención a percibir será la justificada. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 12.631,40€

Quinto. Presentación de Solicitudes

Las solicitudes se presentarán junto con aquella documentación requerida en las bases de la convocatoria por registro de entrada en el ayuntamiento en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a su publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València

Loriguilla, 8 de septiembre de 2021.—El alcalde-presidente, Sergio Alfaro Cervera.

Ayuntamiento de Moncada

Edicto del Ayuntamiento de Moncada sobre aprobación definitiva del expediente 781769Q de modificación de crédito 29/2021 y bases de ejecución 2020 prorrogadas al ejercicio 2021.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 24/06/2021 el expediente de modificación de créditos, modalidad Crédito Extraordinario número 29/2021 del Presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado para el ejercicio 2021, (Expte. 781769Q), se expuso al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del TRLHL, pudieran examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo (BOP n.º 141 de fecha 23/07/2021).

En dicho plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones según informe de la Coordinadora de la oficina de atención Ciudadana, por tanto el expediente referenciado se entiende definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del citado cuerpo legal se publica la aprobación definitiva del presente expediente, cuyo contenido es el siguiente:

8.- Expediente 781769Q: modificación bases de ejecución presupuesto 2021 y crédito extraordinario modificación 29/2021.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2021, se eleva al Pleno del Ayuntamiento para consideración y votación la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la memoria-propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2021, en la que se expone lo siguiente:

En la actualidad al contar con un presupuesto prorrogado del ejercicio 2020 para el ejercicio 2021 no existen bases de ejecución del presupuesto (BEP) actualizadas ni crédito presupuestario para la ejecución de las modificaciones incluidas en las presentes bases a las que corresponde una autorización del gasto.

Asimismo de conformidad con el acuerdo de 29/10/2020 se procede a la disolución del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, requiriendo la integración de la contabilidad del organismo FDM en la contabilidad del propio Ayuntamiento.

Vistas las propuesta de modificación de las Bases 30 y 36 que obran en el expediente y cuyo texto se propone por la Responsable de Servicios Sociales y el Responsable de Notificaciones y Servicios respectivamente.

Por todo lo expuesto, se PROPONE al pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Régimen Interior y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente acuerdo:

Efectuar las siguientes modificaciones en las Bases de Ejecución, BEP, así como aprobación del crédito extraordinario, modificación de crédito 29/2021, según el siguiente detalle:

PRIMERO.- MODIFICACIÓN BEP 3ª, apartado 3.

BASE 3ª. Estructura

Se modifica el apartado 3

3. Todas las aplicaciones del presupuesto que existan en la estructura presupuestaria Orden HAP/419/2104, de 14 de marzo, y la Orden EHA/3565/2008 se entienden existentes, (se consideraran abiertas a cero euros a efectos de proceder a la regularización de las aplicaciones presupuestarias codificadas erróneamente. Así como realizar las oportunas modificaciones siempre que se respete el Área de Gasto correspondientes a las mismas. Esta consideración se realizará con respecto a las aplicaciones procedentes de la FDM que fueran objeto de integración con la contabilidad del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN BEP 5.

BASE 5ª. Vinculación jurídica

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal

limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos, que habrá de respetar, en todo caso:

Respecto a la clasificación por Programas, el Área de Gasto.

Respecto a la clasificación por Categorías Económicas, el Artículo, con las siguientes excepciones:

Capítulo Primero: Gastos de Personal

El capítulo, exceptuándose de esta norma general los artículos siguientes, cuya vinculación se establece, precisamente, al nivel de artículo y concepto señalados:

Artículo 10: Órganos de gobierno y personal directivo.

Artículo 11: Personal Eventual.

Artículo 15: Incentivos al Rendimiento.

Artículo 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Artículo 13: Personal Laboral.

Capítulo Tercero: Gastos financieros

El capítulo.

Capítulo Sexto: Inversiones Reales

El capítulo, salvo en aquellos supuestos de proyectos con financiación afectada, en cuyo caso tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto (aplicación presupuestaria).

En el caso de inversiones afectadas a financiación mediante subvenciones, si se produjera un remanente en la obra inicialmente prevista, o no se realizara, se podrán destinar los fondos de la financiación a otra inversión, siempre que lo autorice el agente que financia y que concede la financiación.

Capítulo Octavo: Activos Financieros

El capítulo, salvo Préstamos a Personal, cuya vinculación se establece en el nivel de aplicación presupuestaria, considerando la desagregación Préstamos a Personal laboral y Préstamos a Personal Funcionario.

Capítulo Noveno: Pasivos financieros

El capítulo.

Política de gasto 34. Deporte

El capítulo.

3. En todo caso, tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas y los declarados ampliables.

4. Asimismo, las aplicaciones presupuestarias que amparen gastos con financiación afectada por subvenciones concedidas al Ayuntamiento, tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos. Podiéndose en su caso rectificar las operaciones de las aplicaciones presupuestarias previstas, barrando las operaciones que en su día se habían previsto en el gasto afectado, ante errores materiales o bien cambio de objeto de subvención siempre que lo autorice el agente que financia y que concede la financiación.

TERCERO.- MODIFICACIÓN BEP 6.

BASE 6ª. Efectos de la vinculación jurídica

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: “Primera operación imputada al concepto”. En todo caso, habrá de respetarse la estructura por programa y categorías económicas vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. A estos efectos todas las aplicaciones de la estructura presupuestaria aprobada por Orden EHA/3565/2008 se entienden exintentes. Las aplicación procedentes

de la FDM se integraran en la bolsa de vinculación; política de gasto 34. Deporte.

CUARTO.- MODIFICACIÓN BEP 30

BASE 30ª. Aportaciones y subvenciones

1.- Las subvenciones municipales se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, demás legislación vigente, por las convocatorias y sus bases reguladoras o por las normas mediante las que se aprueben, y por las presentes normas y sus bases reguladoras y, en su caso, por los convenios o acuerdos de los que traigan causa.

Las distintas Concejalías que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en el Plan Estratégico de Subvenciones, previsto en el art. 8.1 de la LGS, los objetivos, y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación supeditándose en todo caso, a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2.- Tendrán la consideración de subvenciones con cargo al Presupuesto de la Entidad Local las entregas dinerarias efectuadas desde los diferentes centros gestores a favor de personas o entidades, públicas o privadas. De conformidad con la Ley General de Subvenciones se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Moncada a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona e entidad beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- A efectos de las normas contenidas en las presentes Bases, las subvenciones se clasifican en:

- a) Subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto: aquellas cuyo beneficiario, proyecto y cuantía figuran expresamente identificados en el Presupuesto y, por consiguiente, son objeto de la misma publicidad que conlleva la aprobación del Presupuesto.
- b) Subvenciones generales o de concurrencia competitiva: Las que figuran en el Presupuesto en créditos globales que serán distribuidos con posterioridad. Su concesión se sujeta a normas o bases reguladoras de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación (art.8.3 a) LGS).
- c) Subvenciones de concesión directa por excepcional interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (art.22.2.c) LGS).

4.- No tendrán la consideración de subvención:

- a) Las aportaciones dinerarias entre Administraciones Públicas.
- b) Las aportaciones en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias que realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones en las que se integre para la protección y promoción de sus intereses comunes.

5.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, entre otros:

- a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria.
- b) Las subvenciones a los grupos políticos municipales.

6.- La persona o entidad perceptora de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Moncada, así como también con la AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

7.- Corresponde al centro gestor del gasto, con cargo al cual se concede la subvención, velar por el cumplimiento de las obligaciones

de la persona o entidad beneficiaria, informar y tramitar la aprobación de la justificación y los expedientes de reintegro que correspondan.

8.- Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

9.- La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de un expediente en el que conste:

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

1. Conforme a lo previsto por el artículo 22.1 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, que se aplicará con carácter general, a excepción de las subvenciones o ayudas establecidas por el artículo 22.2 de la LGS.

La concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva requerirá la previa tramitación y aprobación, por el órgano competente, de su convocatoria y aprobación de las bases específicas que regularán y regirán su procedimiento, todo ello, sin perjuicio de la normativa legal aplicable en su caso.

El órgano competente para aprobar y publicar la convocatoria para la concesión de subvenciones, será la Junta de Gobierno Local como así lo dispone el artículo 8 de la Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones.

En dicha convocatoria se deberá precisar lo siguiente:

- a) Definición del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
 - b) Requisitos para solicitar la subvención.
 - c) Indicación de los órganos competentes para la instrucción, composición del órgano colegiado, así como el órgano competente para la resolución del procedimiento.
 - d) Plazo de presentación de las solicitudes.
 - e) Documentación a presentar.
 - f) Plazo y forma de justificación.
 - g) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y su financiación.
 - h) Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago.
 - i) Medidas de garantía en su caso para los intereses del Ayuntamiento en los supuestos de anticipo del pago o abonos a cuenta.
 - j) Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.
 - k) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
 - l) Circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (reformulación del proyecto o posibilidad de adjudicación provisional hasta aceptación condiciones).
 - m) Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
 - n) Graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas para la concesión.
 - o) Medios de notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. Cada servicio confeccionará y tramitará la convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones propias de su servicio, y preverá la consignación de aplicaciones presupuestarias para atender las actividades subvencionadas.

2. Propuesta de aprobación bases reguladoras y convocatoria:

2.1. El informe jurídico del departamento gestor respecto de la propuesta de la aprobación del gasto, de las bases específicas de la competencia del Ayuntamiento para el otorgamiento de la subvención, de la competencia del órgano para la aprobación y de la apertura de la convocatoria.

2.2. Certificado de existencia de crédito mediante el documento contable de retención de crédito (RC).

2.3. Las bases reguladoras con el contenido anteriormente indicado.

Primero.- Con respecto a las bases reguladoras las Áreas Gestoras, deberán establecer en las mismas:

- Porcentaje de financiación del presupuesto del proyecto, determinando un límite máximo y un límite mínimo de las ayudas a conceder (por ejemplo del 95% al 40%). Si se establece una cantidad máxima fija, se asegura el reparto entre un mínimo de beneficiarios. La cantidad mínima a asignar debe de ser un porcentaje mínimo del presupuesto solicitado, por ejemplo un 30%, sino se debe de despreciar el resto, ya que es dudoso que el proyecto sea viable económicamente. No se asignará cantidad a subvencionar cuyo importe no alcance el mínimo establecido.
- Regular número de proyectos que se pueden presentar, en su caso.

- Las cantidades no ejecutadas en un proyecto, no podrán ser transferidas ni aplicadas a otros proyectos, procediendo el reintegro con los intereses de demora.

- Establecer en las Bases que si se produce una desviación en la ejecución del proyecto superior a un porcentaje, deberá justificarse, y en su caso introducir penalizaciones para que los proyectos no sean irreales, causas de reintegro.

Segundo.- En el momento de la concesión y ejecución del proyecto, se deberá:

- Revisar el presupuesto del proyecto y los conceptos que detallan los beneficiarios. Determinar el importe financiable, deduciendo en su caso aquellos conceptos que no sean financiables según las bases, por ejemplo, gastos protocolarios o inventariables, gastos indirectos y/o amortizaciones, en su caso.

- Se debe determinar el importe individual de financiación de cada proyecto:

- La prelación de las solicitudes: determina el orden de concesión de las subvenciones según la valoración obtenida en cada proyecto.

- Establecer reglas de desempate en el orden de prelación.

Tercero.- En el momento de la justificación:

- Se deberá presentar una cuenta justificativa por cada uno de los proyectos subvencionados.

- Evaluar la necesidad de justificar desviaciones importantes en la ejecución del proyecto.

1. Una vez se haya emitido informe favorable de fiscalización previa, se elevará propuesta de la convocatoria por la persona responsable del Servicio a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

2. La Junta de Gobierno Local acordará su aprobación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza municipal, y la posterior publicación en el tablón de anuncios municipal en sede electrónica, la web, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Una vez aprobada y publicada, la concesión de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad interesado, mediante impresos normalizados y aportación de la documentación establecida por las bases o que en su caso se requiera.

4. Documentación: Los impresos para subvenciones en concurrencia competitiva y demás ayudas estarán disponibles en la página web municipal (www.moncada.es) o sede electrónica municipal. A la solicitud se acompañará:

4.1. Solicitud normalizada debidamente cumplimentada.

4.2. Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar.

4.3. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Moncada y otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social. sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 LGS.

4.4. Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art.13.2 y 3 de la LGS.

4.5. Otra información que se requiera y la verificación de las obligaciones de transparencia que les corresponda.

5. Tras la aportación de la documentación, el órgano gestor y encargado de su instrucción, deberá analizar la misma para comprobar que el solicitante reúne los requisitos y que la documentación es la necesaria de acuerdo a las bases aprobadas. Una vez revisado toda la documentación el órgano gestor elaborará los correspondientes informes de cada una de las solicitudes y los remitirá a un órgano

colegiado, cuya composición vendrá establecida por las normas especiales, el cuál deberá dictaminar la valoración de las ayudas o subvenciones, así como su prelación, todo ello en virtud de las reglas establecidas a tal fin, en las bases aprobadas al efecto.

6. Informe en el que se disponga que las personas o entidades beneficiarias no tienen pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por el Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo para hacerlo.

7. Informe de la Intervención Municipal, de conformidad con los requisitos básicos establecidos por el Pleno de la corporación.

8. Una vez aprobado el dictamen, éste será elevado por el órgano gestor a la Junta de Gobierno Local para que éste dicte la resolución que en su caso corresponda.

9. Reconocimiento y pago de la subvención:

9.1. Informe de la Intervención Municipal, de conformidad con los requisitos básicos establecidos por el Pleno de la corporación.

9.2. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Subvenciones directas

1. Conforme a lo previsto por el artículo 22.2 de la LGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

0.1. Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos General del Ayuntamiento.

Estas subvenciones son aquellas que aparecen con tal carácter en el Presupuesto General de la Entidad, se derivan de la formalización de contratos, convenios de colaboración y otros pactos entre la Administración Local y otras entidades, y en su caso, se concederá en los términos fijados en el Presupuesto mediante Acuerdo o Decreto del órgano competente o en quien delegue.

0.1.1 Procedimiento iniciación.

0.1.1.1 El procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará a instancia del interesado. A la solicitud de subvención nominativa suscrita por el interesado, debidamente cumplimentada, se acompañará:

- Programa detallado y presupuesto total desglosado por actividades a realizar para la ejecución del proyecto. En caso de que la Entidad solicite subvención nominativa por importe superior a 5.000 euros, deberá acompañar a la memoria de actividades, certificación de la Entidad sobre:

- Programa anual de actuación en el que se incluyan el proyecto para el que se solicita la subvención y

- La aprobación de sus Cuentas económicas del ejercicio anterior.

- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Moncada y otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social. sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 LGS.

- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art.13. 2 y 3 de la LGS.

- Otra información que se requiera y la verificación de las obligaciones de transparencia que les corresponda.

1.1.1 Instrucción del procedimiento de concesión de subvención nominativa.

1.1.1.1 El servicio gestor realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución.

1.1.1.2 Durante la instrucción del procedimiento, se informará por el instructor que, de los datos que obran en su poder, el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a la subvención y se informará sobre:

- La concreción y delimitación del proyecto o actividad subvencionable.
- Interés general para el municipio.
- Déficit de actividades análogas en el municipio.
- Numero de destinatarios a los que va dirigido.
- La dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención.
- Importancia y carácter público de la actividad
- Grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que correspondan al beneficiario.

1.1.1.1 Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- Verificación de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario.
- Inclusión en el procedimiento del documento contable de gestión del gasto.
- Elaboración del texto del convenio regulador de la subvención, o en su defecto la propuesta de acuerdo, que delimitará el objeto y contenido del proyecto subvencionado, así como las condiciones y obligaciones específicas que correspondan al beneficiario.
- Informe jurídico sobre la propuesta de convenio.
- Informe de la Intervención.

1.1.1.1 La propuesta de acuerdo o de Convenio para la concesión de la subvención nominativa deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada proyecto subvencionado.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No se admitirá la compatibilidad para la misma finalidad con otras subvenciones municipales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. En el caso de que el beneficiario no haya rendido la cuenta justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad, o la misma presentará defectos sustanciales, no se ordenará el pago anticipado hasta que la cuenta haya sido presentada o subsanados dichos defectos sustanciales ante el Ayuntamiento.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Para las Entidades no lucrativas (ENL) sujetas al art. 3 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia Acceso a la información pública y Buen Gobierno se determinará con carácter preferente la modalidad de justificación mediante Cuenta justificativa con informe de Auditor cuyos trabajos se ejecutarán de conformidad con la Orden EHA/1434/2007. y los criterios señalados, en su caso, por la Intervención municipal.

1.1.1.1 Una vez completada la instrucción se someterá la propuesta de concesión al órgano competente para su aprobación.

1.1.1 Resolución.

1.1.1.1 Órgano competente: El órgano competente para la concesión de las subvenciones nominativas es el órgano competente para la aprobación del gasto sin perjuicio de las delegaciones a favor de otros órganos municipales que se establezcan. El convenio o acuerdo de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

1.1.1.2 La resolución se motivará de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases y en la normativa vigente.

1.1.1.3 La resolución será notificada al beneficiario de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

1.1.1.4 En el caso de concesión de la subvención nominativa mediante la aprobación de un convenio, la aceptación de la misma se formalizará a través de la firma por las partes, del texto regulador del convenio, adquiriendo a partir de ese momento eficacia el acto de concesión de la subvención.

1.1.1.5 Corresponde al centro gestor del gasto la comunicación de las subvenciones concedidas a la Base de Datos nacional de Subvenciones.

1.1.1.6 La resolución o convenio de la subvención nominativa deberá contener:

- Que la citada entidad SÍ/NO se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 LGS que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que SÍ/NO se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Que SÍ/NO se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social (art.14. e) LGS.
- Que la Entidad objeto de la subvención rindió la subvención concedida en el ejercicio anterior.
- Que la concesión de la subvención para la financiación se refiere a un proyecto o actividad solicitado por el Beneficiario, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD	SUBVENCIÓN	BENEFICIARIO CIF	IMPORTE
			€

1.1. Subvenciones del artículo 22.2.b) y c) de la LGS otorgadas por concesión directa.

1.1.1 Procedimiento de iniciación.

El procedimiento se iniciará por aprobación de la convocatoria de la subvención y de sus normas especiales que regularán la misma. Esta convocatoria se iniciará y tramitará por el Servicio que tuviera destinada su concesión en virtud de la finalidad pretendida por la subvención, o en su caso por decisión de la Junta de Gobierno Local.

El Servicio competente confeccionará y tramitará la convocatoria y bases específicas y preverá la consignación de aplicaciones presupuestarias para atender las actividades subvencionables.

El órgano competente para aprobar y publicar la convocatoria para la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local como así lo dispone el artículo 8 de la Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones.

En dicha convocatoria se deberá precisar lo siguiente:

Definición del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

- Requisitos para solicitar la subvención.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción, composición del órgano colegiado, así como el órgano competente para la resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de las solicitudes.
- Documentación a presentar.
- Plazo y forma de justificación.
- Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y su financiación.
- Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago.
- Medidas de garantía en su caso para los intereses del Ayuntamiento en los supuestos de anticipo del pago o abonos a cuenta.
- Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.
- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- Circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (reformulación del proyecto o posibilidad de adjudicación provisional hasta aceptación condiciones).
- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- Graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas para la concesión.
- Medios de notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.1.2 Propuesta de aprobación bases reguladoras y convocatoria:

1.1.2.1 El informe jurídico del departamento gestor respecto de la propuesta de la aprobación del gasto, de las bases específicas de la competencia del Ayuntamiento para el otorgamiento de la subvención, de la competencia del órgano para la aprobación y de la apertura de la convocatoria.

1.1.2.2 Certificado de existencia de crédito mediante el documento contable de retención de crédito (RC).

1.1.2.3 Informe en relación a la concurrencia de las circunstancias del artículo 22.2.b), cuando la subvención directa viene establecida por una norma con rango legal, o 22.2.c) de la LGS, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

1.1.2.4 Las bases reguladoras con el contenido anteriormente indicado.

1.1.2.5 Una vez se haya emitido informe favorable de fiscalización previa, se elevará propuesta de la convocatoria por el responsable del Servicio a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

1.1.2.6 La Junta de Gobierno Local acordará su aprobación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza municipal, y la posterior publicación en el tablón de anuncios municipal en sede electrónica, la web, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1.1.3 Otorgamiento de la subvención:

1.1.3.1 La concesión de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad interesada, mediante impresos normalizados y aportación de la documentación establecida por las bases o que en su caso se requiera.

1.1.3.2 Documentación: Junto a la solicitud normalizada debidamente rellena, será necesario aportar la documentación establecida por las normas especiales, sin perjuicio de que en todo caso, salvo dispensa de la misma, será necesario aportar:

- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Moncada y otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 LGS.

- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art.13. 2 y 3 de la LGS.

1.1.3.3 El otorgamiento de la subvención se hará de acuerdo al procedimiento establecido por la normas especiales aprobadas al efecto, debiendo regular las mismas las fase de instrucción y resolución. En la fase de instrucción, el control, supervisión y análisis de las solicitudes y documentación presentada corresponderá al gestor competente según la finalidad o destino de la subvención. Deberá igualmente emitirse dictamen por órgano colegiado en relación a la propuesta del órgano instructor.

1.1.3.4 Informe en el que se disponga que las personas o entidades beneficiarias no tienen pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por el Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo para hacerlo.

1.1.3.5 Informe jurídico en relación al convenio o resolución que se propone adoptar, de conformidad a la legislación vigente.

1.1.4 Reconocimiento y pago de la subvención:

1.1.4.1 Informe de la Intervención Municipal, de conformidad con los requisitos básicos establecidos por el Pleno de la corporación.

1.1.4.2 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Toda base o convenio y resolución que se dicte para la gestión y tramitación de una subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1. **NORMAS APLICABLES:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Moncada.

2. **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

3. **PLAZO realización actividad subvencionada durante el ejercicio 2021.**

4. **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** 31 de enero del ejercicio siguiente a la concesión.

5. **FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** El beneficiario presentará la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto, según el modelo de impreso, disponible en la página Web y, acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en la la presente Resolución.

6. **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar es el coste íntegro del proyecto o actividad realizada.

7. **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma (art. 34.3 LGS).

8. **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGS):** La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes que financien, distintos del Ayuntamiento de Moncada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

9. **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR** la concesión de otras ayudas o subvenciones Públicas (art.14.1 d) LGS).

10. **PUBLICIDAD:** El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (art.14.1 h) LGS). Dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.

11. **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se dispensa de la presentación de las garantías de acuerdo con las características específicas de las entidades objeto de la subvención nominativa.

1. Se prevén nominativamente las siguientes subvenciones al apoyo y fomento de proyectos y actividades por los importes indicados, dado el carácter singular de las mismas con cargo a los créditos del presupuesto para el ejercicio de 2021:

A) En el del Ayuntamiento:

APLICACIÓN	CONCEPTO	CIF	IMPORTE €
3341-48601	Subvención Centro Artístico Musical V-46065298	V-46065298	34.000,00
3381-48601	Subvención Falla Tauleta G-46962775	G-46962775	6.000,00
4312-48601	Subvención Asociación de Comerciantes de Moncada G-46730446	G-46730446	20.000,00
9251-48601	Subvención asociación Amas de Casa Tyrius G-98433691	G-98433691	4.100,00
3341-48602	Subvención Unión Musical Moncada G-46172151	G-46172151	34.000,00
3381-48602	Subvención Falla Badia G-97312763	G-97312763	6.000,00
4312-48602	Subvención Asociación del Mercado Municipal G-96260914	G-96260914	10.000,00
9251-48602	Subvención Asociación Democ. Jub y Pensionistas G-97446546	G-97446546	3.500,00
3341-48603	Subvención Ateneu Cultural Moncada G-96368277	G-96368277	1.100,00
3381-48603	Subvención Asociación Cult.y Recreativa del Poble G-96332580	G-96332580	6.000,00
9251-48603	Subvención Asociación Dem. Jub. San Isidro Benagéber G-98652327	G-98652327	1.500,00
3341-48604	Subvención Grup Dances Moncada G-46177846	G-46177846	1.500,00
9251-48604	Subvención Asociación Entre Amigos Jub y Pens. G-97042691	G-97042691	1.500,00
4312-48603	Subvención AEMON G-97049878	G-97049878	20.000,00
9251-48605	Subvención Amfisep G-96986203	G-96986203	20.000,00
3341-48606	Subvención Asociación Andaluza Rociera G-46655478	G-46655478	1.500,00
3341-48607	Subvención Coral de Moncada V-97219844	V-97219844	2.500,00
9251-48607	Subvención Col·lectiu Dones G-96655113	G-96655113	1.100,00
3341-48608	Subvención Asociación Cult. Tamborileros Hellin G-98005309	G-98005309	1.500,00
3341-48609	Subvención Asociación Folklorica de Moncada G-46154902	G-46154902	1.500,00
3341-48610	Subvención Asociación Cultural Juguem al Truc G-98602725	G-98602725	700,00
3341-48611	Subvención Falla Tos Pelat G-96672340	G-96672340	6.000,00
3341-48612	Subvención Falla Amics de Masies G-96991153	G-96991153	6.000,00
3341-48613	Subvención Falla El Palmar G-96565593	G-96565593	6.000,00
3341-48614	Subvención Falla Les Eres G-96654306	G-96654306	6.000,00
3300-48600	Subv. Asociación Units per l'Art G-40582785	G-40582785	1.500,00
3110-48600	Subv. Assesva G-98541052	G-98541052	500,00
3380-48600	Subv. Asociación Cultural Taurina Peña Amantes del Toro G-98940364	G-98940364	1.500,00
3380-48601	Subv. Peña Taurina El Piló G-97501662	G-97501662	1.500,00
3380-48602	Subv. Peña Taurina San Miguel G-96592415	G-96592415	1.500,00
3380-48603	Subv. Peña Taurina La Juventud G-98256795	G-98256795	1.500,00
3380-48604	Subv. Asociación Peña les Boueres G-97937825	G-97937825	1.500,00
3341-48616	Subvención Falla El Mercat G-96060850	G-96060850	6.000,00

APLICACIÓN	CONCEPTO	CIF	IMPORTE €
3341-48617	Subvención Clavaria Santa Barbara G-98861164	G-98861164	1.500,00
3341-48618	Subvención Asociación Cultural Penya Festera Caimans de Séquia G-98520893	G-98520893	1.500,00
9251-48608	Subvención AFAV G-96250543	G-96250543	20.000,00
3370-48600	Associació Guiatge València G-46339446	G-46339446	4.000,00
3370-48601	Juniors MD San Jaime R-4600441B	R-4600441B	4.000,00
3370-48602	Associació Grup Scout San Jaime G97892301	G-97892301	4.000,00
3380-48605	Asociación Cultural Gatrotaurina Los del Barrio San Miguel G-40623647	G-40623647	1.500,00
3341-48619	Asociación Cultural Masias G-97982268	G-97982268	1.500,00

B) Respecto de la Fundación Deportiva Municipal se incorpora al presupuesto municipal que anteriormente se otorgaban desde el organismo autónomo:

APLICACIÓN	CONCEPTO	CIF	IMPORTE €
3412-48606	Subvención Nominativa Escuela Deportiva Municipal de Natación con el Club Natación Moncada. CIF: G97750533	G97750533	6.000,00
3412-48610	Subvención Nominativa Escuela Deportiva Municipal de Pelota Valenciana con el Club de Pelota Valenciana Moncada. CIF: G-46916607	G46916607	4.500,00

Total importe de subvenciones a conceder nominativamente 266.000 Euros.

2. Podrá subvencionarse actividades concretas, con posterioridad a la realización de las mismas, siempre que la documentación justificativa de dicha actividad se refiera a gastos realizados durante el ejercicio de la concesión de la subvención mediante convenio.

3. En cuanto al pago de las subvenciones, como regla general, tendrán carácter prepagable con un 100%. Debiendo justificar por el beneficiario la totalidad de la subvención concedida antes de 31/01/2022.

QUINTO.- MODIFICACIÓN BEP 36.

BASE 36ª Anticipos de caja fija

1. Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuarse provisiones de fondos a favor de la tesorería, para atender los gastos corrientes de carácter repetitivo previstos en el artículo 73 del RD 500/1990.

En particular podrán atenderse por este procedimiento:

- Gastos de arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje, y de material de transporte (conceptos 203 y 204).
- Gastos de reparación, conservación (conceptos 212, 213 y 214).
- Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario (concepto 215).
- Material ordinario no inventariable (conceptos 220 y 221).
- Comunicaciones (concepto 222).
- Gastos de tributos (concepto 225).
- Atenciones protocolarias, representativas y festejos (concepto 226).
- Gastos de trabajos realizados por empresas y profesionales: Limpieza y aseo (concepto 227.00) y Seguridad (concepto 227.01)
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (art. 23).
- Gastos benéficos, ayudas sociales, etc. (art.48)

1. Con carácter de anticipos de caja fija, la Alcaldía podrá autorizar, en virtud de resolución motivada, que se efectúen provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga la Alcaldía, para atender los gastos imputables a las aplicaciones presupuestarias anteriormente citadas.

2.- Es asimismo competencia de la Alcaldía la determinación del importe y finalidad del anticipo de caja fija, así como su cancelación.

3.- Su importe no podrá exceder de 5.000 €.

4.- A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero/a, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas, visadas por el Concejal de Hacienda, serán aprobadas por la Alcaldía, quedando archivada en Secretaría copia de la cuenta justificativa y de la propuesta de resolución.

5.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior y con referencia a 31 de Diciembre, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos mediante la rendición de la cuenta justificativa.

6.- El perceptor será responsable de la custodia de los fondos, así como de su correcta aplicación a la finalidad para la que se libraron.

7.- El control y seguimiento contable de estos anticipos deberá integrarse en la contabilidad municipal y se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en las reglas 34 a 36 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

8.- Lo dispuesto en el RD 700/1988, de 1 de julio, de expedientes administrativos de responsabilidad contable (BOE nº 162, de 7 de julio), sobre exigencia de responsabilidades es asimismo aplicable a los cajeros o habilitados que reciban anticipos de caja fija.

9.- En el Decreto de autorización de la concesión del anticipo de caja fija podrá establecerse un periodo mínimo de rendición de cuentas. En todo caso, deberá rendirse cuentas antes del fin de cada ejercicio.

SEXTO. - MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 29/2021 A EFECTOS DE FINANCIAR LAS SUBVENCIONES INCLUIDAS EN LA PRESENTE PROPUESTA:

A) INCREMENTO

Aplicación presupuestaria	Descripción de la aplicación	CIF	Importe €
3341-48601	Subvención Centro Artístico Musical V-46065298	V-46065298	34.000,00
3381-48601	Subvención Falla Tauleta G-46962775	G-46962775	6.000,00
4312-48601	Subvención Asociación de Comerciantes de Moncada G-46730446	G-46730446	20.000,00
9251-48601	Subvención asociación Amas de Casa Tyrius G-98433691	G-98433691	4.100,00
3341-48602	Subvención Unión Musical Moncada G-46172151	G-46172151	34.000,00
3381-48602	Subvención Falla Badia G-97312763	G-97312763	6.000,00
4312-48602	Subvención Asociación del Mercado Municipal G-96260914	G-96260914	10.000,00
9251-48602	Subvención Asociación Democ. Jub y Pensionistas G-97446546	G-97446546	3.500,00
3341-48603	Subvención Ateneu Cultural Moncada G-96368277	G-96368277	1.100,00
3381-48603	Subvención Asociación Cult.y Recreativa del Poble G-96332580	G-96332580	6.000,00
9251-48603	Subvención Asociación Dem. Jub. San Isidro Benagéber G-98652327	G-98652327	1.500,00
3341-48604	Subvención Grup Dances Moncada G-46177846	G-46177846	1.500,00
9251-48604	Subvención Asociación Entre Amigos Jub y Pens. G-97042691	G-97042691	1.500,00
4312-48603	Subvención AEMON G-97049878	G-97049878	20.000,00
9251-48605	Subvención Amfisep G-96986203	G-96986203	20.000,00
3341-48606	Subvención Asociación Andaluza Rociera G-46655478	G-46655478	1.500,00
3341-48607	Subvención Coral de Moncada V-97219844	V-97219844	2.500,00
9251-48607	Subvención Col·lectiu Dones G-96655113	G-96655113	1.100,00
3341-48608	Subvención Asociación Cult. Tamborileros Hellin G-98005309	G-98005309	1.500,00
3341-48609	Subvención Asociación Folklorica de Moncada G-46154902	G-46154902	1.500,00
3341-48610	Subvención Asociación Cultural Juguem al Truc G-98602725	G-98602725	700,00
3341-48611	Subvención Falla Tos Pelat G-96672340	G-96672340	6.000,00
3341-48612	Subvención Falla Amics de Masies G-96991153	G-96991153	6.000,00
3341-48613	Subvención Falla El Palmar G-96565593	G-96565593	6.000,00
3341-48614	Subvención Falla Les Eres G-96654306	G-96654306	6.000,00
3300-48600	Subv. Asociación Units per l'Art G-40582785	G-40582785	1.500,00
3110-48600	Subv. Assesva G-98541052	G-98541052	500,00
3380-48600	Subv. Asociación Cultural Taurina Peña Amantes del Toro G-98940364	G-98940364	1.500,00
3380-48601	Subv. Peña Taurina El Piló G-97501662	G-97501662	1.500,00
3380-48602	Subv. Peña Taurina San Miguel G-96592415	G-96592415	1.500,00
3380-48603	Subv. Peña Taurina La Juventud G-98256795	G-98256795	1.500,00

3380-48604	Subv. Asociación Peña les Boueres G-97937825	G-97937825	1.500,00
3341-48616 G-	Subvención Falla El Mercat G-96060850	96060850	6.000,00
3341-48617	Subvención Clavaria Santa Barbara G-98861164	G-98861164	1.500,00
3341-48618	Subvención Asociación Cultural Peña Festera Caimans de Sèquia G-98520893	G-98520893	1.500,00
9251-48608	Subvención AFAV G-96250543	G-96250543	20.000,00
3370-48600	Associació Guiatge València G-46339446	G-46339446	4.000,00
3370-48601	Juniors MD San Jaime R-4600441B	R-4600441B	4.000,00
3370-48602	Associació Grup Scout San Jaime G97892301	G-97892301	4.000,00
3380-48605	Asociación Cultural Gatrotaurina Los del Barrio San Miguel G-40623647	G-40623647	1.500,00
3341-48619 G-	Asociación Cultural Masias G-97982268	97982268	1.500,00
3412-48606	Subvención Nominativa Escuela Deportiva Municipal de Natación con el Club Natación Moncada. CIF: G97750533	G97750533	6.000,00
3412-48610	Subvención Nominativa Escuela Deportiva Municipal de Pelota Valenciana con el Club de Pelota Valenciana Moncada. CIF: G-46916607	G46916607	4.500,00
TOTAL			266.000,00

B) FINANCIACIÓN CON REMANENTE de TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe €
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	266.000,00
	TOTAL	266.000,00

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que se establecen las normas de dicha jurisdicción.

Moncada, a 1 de septiembre de 2021.—La alcaldesa, Amparo Orts Albiach.

Ayuntamiento de Anna

Anuncio del Ayuntamiento de Anna sobre exposición pública del padrón cobratorio de Aguas Vivas, correspondiente al ejercicio de 2020.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este término municipal que ha sido aprobado el padrón cobratorio de Aguas Vivas, correspondiente al ejercicio de 2020, quedando expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen e interposición, en su caso de reclamaciones por los interesados.

El período voluntario de cobranza se fija del 04 de noviembre de 2021 al 04 de enero de 2022.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124, apartado 3, de la Ley General Tributaria, advirtiéndose que el presente anuncio obra los efectos de notificación colectiva.

Anna, 2 de septiembre de 2021.—La alcaldesa, Pilar Teresa Sarrión Ponce.

— 2021/13663

Ajuntament de l'Olleria

Edicte de l'Ajuntament de l'Olleria sobre aprovació provisional de l'expedient de modificació de crèdits per crèdits suplement de crèdit 32/2021.

EDICTE

Aprovats inicialment pel Ple de la Corporació en sessió extraordinària celebrada el dia 12 d'agost de 2021 l'expedient número 32/2021 sobre modificació pressupostària per transferència de crèdits, s'exposa al públic, durant el termini de quinze dies hàbils, l'expedient a l'efecte de que els interessats que s'assenyalen en l'apartat 1 de l'article 170 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, puguin examinar-lo i presentar reclamacions davant el Ple de la Corporació, pels motius que s'indiquen en l'apartat 2 del mateix article.

En el cas que en el termini d'exposició pública no es presentaren reclamacions, l'expedient de referència s'entendrà definitivament aprovat.

A l'Olleria, a 8 de setembre de 2021.—L'alcalde-president, Ramón Vidal Soler.

————— 2021/13664

Ajuntament de l'Olleria

Edicte de l'Ajuntament de l'Olleria sobre aprovació definitiva de l'expedient de modificació de crèdits per suplementes de crèdit 27/2021.

EDICTE

Havent-se publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València número 150, de data 05 d'agost de 2021, i exposat al públic l'expedient número 27/2021 sobre modificacions de crèdits per crèdits extraordinaris, durant el termini de 15 dies, a l'efecte de que les persones interessades puguen examinar els expedients i presentar les reclamacions que estimen oportunes davant el Ple.

Vist que durant el citat període d'exposició pública no s'ha presentat al·legació a l'acord d'aprovació inicial del Pressupost, s'eleva a definitiu l'acord d'aprovació inicial d'aquest expedient, el resum de les quals és el següent:

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDITS NÚM. 27/2021						
CRÈDITS EXTRAORDINARIS						
A) APLICACIONS QUE AUMENTEN						
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA				CRÈDIT INICIAL	IMPORT MODIFICACIÓ	CRÈDIT DEFINITIU
0402	342	63203	INVERSIONS MATERIAL ESPORTIU	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
0517	920	20600	RENTING EQUIPS PROCES DE LA INFOMRACIÓ	0,00 €	7.600,00 €	7.600,00 €
0514	3322	62300	INVERSIONS ARXIU	0,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
0107	920	62500	MATERIAL OFICINA	15.000,00 €	9.500,00 €	24.500,00 €
0603	334	63201	REHABILITACIÓ CINE GOYA. SEURETAT I AIRE CONDICIONAT	90.000,00 €	10.351,20 €	100.351,20 €
0110	942	46301	APORTACIO MANCOMUNITAT SENTÈNCIA RECISA	0,00 €	16.800,00 €	16.800,00 €
0110	920	22706	ESTUDIS I TREBALLS TECNICS. ALCALDIA	212.000,00 €	63.000,00 €	275.000,00 €
TOTAL GENERACIÓ DE CRÈDITS				124.751,20 €		
B) FINANCIACIÓ						
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA				CRÈDIT INICIAL	IMPORT MODIFICACIÓ	CRÈDIT DEFINITIU
87000		ROMANENT TRESORERIA		1.995.599,49 €	124.751,20 €	1.870.848,29 €
TOTAL MAJORS INGRESOS				124.751,20 €		

De conformitat amb l'article 171.1 del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals, contra l'aprovació definitiva, els interessats podran interposar directament recurs contenciós-administratiu, davant la sala corresponent del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, dins del termini de dos mesos, a explicar des del de l'endemà al de la publicació d'aquest edicte en el Butlletí Oficial de la Província de València.

A L'Olleria, a 8 de setembre de 2021.—L'alcalde, Ramón Vidal Soler.

Ajuntament de Montserrat

Edicte de l'Ajuntament de Montserrat sobre aprovació inicial de la modificació total del Reglament Orgànic Municipal per adaptació a la legislació vigent.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament de Montserrat en sessió ordinària celebrada el dia 26/08/2021, va acordar l'aprovació inicial de la modificació total del Reglament Orgànic Municipal per a l'adaptació a la legislació vigent, en els termes en què figura en l'expedient, i en compliment del que es disposa en els articles 49 i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i en l'article 56 del Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, se sotmet l'expedient a informació pública pel termini de trenta dies, a comptar des de l'endemà a la inserció d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, perquè pugui ser examinat i es presenten les reclamacions que estimen oportunes.

Així doncs, el dit Reglament el podrà examinar i s'hi trobarà en el portal de transparència de la seu electrònica de la pàgina web [A. ÀMBIT POLÍTIC I CORPORATIU /A3. INFORMACIÓ RELEVANT I DE BON GOVERN /A3.4. NORMATIVA MUNICIPAL/ Reglamentos]

Si transcorregut aquest termini no s'hagueren presentat al·legacions, es considerarà

aprovat definitivament aquest Acord.

Montserrat, 8 de setembre de 2021.—El secretari, Antonio Espinaco Salvador.

Ayuntamiento de Gátova

Edicto del Ayuntamiento de Gátova sobre aprobación del padrón fiscal de las tasas de agua potable y alcantarillado correspondiente al primer semestre de 2021.

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2021, se ha aprobado el padrón fiscal de las tasas de agua potable y alcantarillado del primer semestre de 2021, por un importe de 28.736,82 euros, el cual está expuesto al público, a los efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el 88 del Reglamento General de Recaudación y el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo de pago en plazo voluntario finalizará el día 7 de enero de 2022.

Se recuerda a los contribuyentes que el pago de los recibos puede hacerse mediante domiciliación en cualquier banco o caja de ahorros y sin domiciliación en las oficinas de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gátova, 8 de septiembre de 2021.—El alcalde, Manuel Martínez Romero.

————— 2021/13667

Ajuntament de Castelló

Anunci de l'Ajuntament de Castelló sobre resolució d'Alcaldia, de 17 d'agost de 2021, d'ampliació de la convocatòria de concessió de prestacions econòmiques individualitzades de servicis socials. BDNS Identificador 545646.

ANUNCI

Anaïs Martorell López, com Regidora Delegada de Benestar Social, de l'Ajuntament de Castelló, per delegació de l'Alcalde, per Resolució d'Alcaldia, Decret n. 218/2020, de data 18/02/2020.

Aprovades les bases reguladores de les prestacions econòmiques de serveis socials de Castelló per Acord de Ple de data 19/11/2020 i publicades íntegrament al BOVP de 5 de febrer de 2021, a la pàgina web municipal www.castellosom.es i al miragall.org, aprovada la convocatòria de 2021 de Prestacions Econòmiques de serveis socials i publicada la mateixa al Butlletí Oficial de la Província així com la publicació a la BDNS,

Per tot allò, en virtut de les facultats que em confereix l'article 21 de la Llei Reguladora de Bases de Règim Local,

Resolc:

Primer.- Aprovar la ampliació de crèdit en 50.000€ de la convocatòria 2021 de Prestacions Econòmiques de Serveis Socials de Castelló, que té obert el termini fins al 30 de novembre de 2021.

Segon.- Enviar a publicar la ampliació de crèdit de la convocatòria al BOPV, donar trasllat del present acord als Departaments d'Intervenció i Tresoreria i donar compte al Ple en la pròxima sessió que es celebre.

Castelló, 17 d'agost de 2021.—La secretària accidental segons Resolució número 2021-0678, Rosa Maria Crespo Rodríguez.—La regidora delegada de Benestar Social, Anaïs Martorell López.

2021/13735

Ayuntamiento de Alborache

Edicto del Ayuntamiento de Alborache sobre aprobación de las bases y la convocatoria para la selección de secretario/interventor en régimen de interinidad por concurso para cubrir la plaza de secretario/interventor.

EDICTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2021-0293 de fecha 14-09-2021, las bases y la convocatoria para la selección de funcionario interino para la plaza de Secretario/Interventor vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de las bases estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://alborache.sedelectronica.es>.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://alborache.sedelectronica.es>.

Alborache, 15 de septiembre de 2021.—La alcaldesa presidenta, María Francisca Collado Torres.

————— 2021/13877



ANUNCIS PARTICULARS
ANUNCIOS PARTICULARES

Comunitat de Regants Pou Crist de l'Empar i Sant Roc

Anuncio de la Comunitat de Regants Pou Crist de l'Empar i Sant Roc sobre convocatoria a junta general ordinaria.

ANUNCIO

Por la presente se convoca a todos los comuneros a la Junta General Ordinaria que se celebrará el domingo 3 de octubre de 2021 en el Auditorio de Llocnou de Sant Jeroni (entrada por el Patio del Colegio Público, en la Plaça de la Safor 6), a las 10:30 en primera convocatoria y media hora más tarde (11) en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 2. Lectura y aprobación, si procede, del balance y cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020.
 3. Aprobación, si procede, del Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2021.
 4. Informe de presidencia.
 5. Aprobar, si procede, la ejecución de las obras de “Reconversión de riego tradicional a riego localizado en la zona regable de la Comunidad de Regantes Pozo Cristo del Amparo y San Roque en el término municipal de Llocnou de Sant Jeroni, Almiserà i Castellonet de la Conquesta (València)”, facultando al Presidente y a la Junta de Gobierno para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución de las obras.
 6. Nombramiento del facultativo para la dirección de las obras y el coordinador en materia de seguridad y salud de las obras del punto anterior.
 7. Propuesta de adjudicación del contrato de obras del punto 5.
 8. Programa definitivo de actuación que garantice la ejecución de las obras del punto 5.
 9. Aprobar, si procede, la financiación de las obras de “Reconversión de riego tradicional a riego localizado en la zona regable de la Comunidad de Regantes Pozo Cristo del Amparo y San Roque en el t.m. de Llocnou de Sant Jeroni, Almiserà i Castellonet de la Conquesta (València)”. Facultar al Presidente y a la Junta de Gobierno para formalizar la financiación.
 10. Solicitud de nuevas ayudas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 y en relación con el fomento de la utilización racional del agua para riego, facultando al Presidente y a la Junta de Gobierno para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo este punto.
 11. Aprobación de permisos de ocupación temporal e instalación en parcelas particulares y propias.
 12. Aprobación, si procede, de compra de la Parcela 138 del Polígono 1 del término municipal de Almiserà. Autorizar en su caso al Presidente para llevar a cabo este punto.
 13. Ruegos y preguntas
- Llocnou de Sant Jeroni, a 6 de septiembre de 2021.—El presidente,
Javier Pellicer Climent.

TARIFES D'INSERCIÓ D'ANUNCIS

Ordenança Fiscal Reguladora del Butlletí Oficial de la Província de València i la seua taxa, publicada al BOP n.º 231 de 30 de novembre del 2018.

Article 31. Tarifes.

La taxa per la inserció d'anuncis o publicacions es computa per caràcter publicat, inclosa espais en blanc, i es liquida d'acord amb les tarifes següents:

- a) **Tarifa reduïda:** els instats per Ajuntaments, organismes autònoms dependents d'aquests i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers: **0,04 €** per caràcter.
- b) **Tarifa normal:** els instats per particulars, organismes oficials, Administracions Públiques, etc., fins i tot per Ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en el cas que hi haja possibilitat de la repercussió a tercers: **0,07 €** per caràcter.
- c) **Tarifa urgent:** S'aplicarà el **doble** de les tarifes regulades en els apartats anteriors.
- d) **Quota mínima:** s'estableix una quota mínima de **75 €**, de manera que el resultat d'aplicar les tarifes anteriors no puga ser inferior a aqueix import.
- e) **Tarifa d'edició immediata o celeritat:** Aquesta tarifa s'aplica sempre afegida a la que corresponga inicialment a la inserció de l'anunci. S'afegiran **0,18 €, 0,16 € i 0,15 €** per caràcter, per a publicació en **dos, tres i quatre dies**, respectivament.
- f) S'estableix una **quota màxima** de **2.000 €**, de manera que el resultat de l'aplicació de les tarifes anteriors no serà superior a aquesta xifra.

ADMINISTRACIÓ DEL BOP
C/ Juan de Garay, 23 - 46017 València
Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88
bop@dival.es
<http://bop.dival.es>
Depòsit legal: V. 1-1958

TARIFAS DE INSERCIÓN DE ANUNCIOS

Ordenanza Fiscal Reguladora del Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y su tasa, publicada en el BOP n.º 231 de 30 de noviembre de 2018.

Artículo 31. Tarifas.

La tasa por la inserción de anuncios o publicaciones se computa por carácter publicado, incluidos espacios en blanco, y se liquida conforme a las tarifas siguientes:

- a) **Tarifa reducida:** los instados por Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes de los mismos y Mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros: **0,04 €** por carácter.
- b) **Tarifa normal:** los instados por particulares, organismos oficiales, Administraciones Públicas, etc., incluso por Ayuntamientos, Organismos Autónomos y Mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros: **0,07 €** por carácter.
- c) **Tarifa urgente:** Se aplicará el **doble** de las tarifas reguladas en los apartados anteriores.
- d) **Cuota mínima:** se establece una cuota mínima de **75 €**, de forma que el resultado de aplicar las tarifas anteriores no pueda ser inferior a ese importe.
- e) **Tarifa de edición inmediata o celeridad:** Esta tarifa se aplica siempre añadida a aquella que corresponda inicialmente a la inserción del anuncio. Se añadirán **0,18 €, 0,16 € y 0,15 €** por carácter, para publicación en **dos, tres y cuatro días**, respectivamente.
- f) Se establece una **cuota máxima** de **2.000 €**, de forma que el resultado de la aplicación de las tarifas anteriores no será superior a esta cifra.

ADMINISTRACIÓN DEL BOP
C/ Juan de Garay, 23 - 46017 Valencia
Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88
bop@dival.es
<http://bop.dival.es>
Depósito legal: V. 1-1958